

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 602 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 SET. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 918-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024; la Carta N° 2632-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de julio del 2024; la Carta N° 2631-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de julio del 2024; la Carta N° 2631-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de julio del 2024; el Informe Técnico N° 1598-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 24 de julio del 2024; la Carta N° 162-2024-JS-MEAC/CCCH del 18 de julio del 2024; el Informe N° 013-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 18 de julio del 2024; la Carta N° 039-CGGC/RL-2024 del 11 de julio del 2024; la Carta N° 095-2024-JS-MEAC/CCCH del 01 de julio del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 790 y N° 791 de fecha 27 de junio del 2024 de parte del Ing. Ernesto Oswaldo Sánchez Vásquez, como residente de obra, se anota la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra referido al movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 795 de fecha 01 de julio del 2024, de parte del Ing. Mirko Eduardo Avila Camac como Jefe de Supervisión, se anota la Ratificación a la Prestación Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



referido a trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Informe N° 005-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 01 de julio del 2024, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, sustenta la ratificación a la prestación del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04, como trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Carta N° 095-2024-JS-MEAC/CCCH del 01 de julio del 2024, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac, como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, comunica la ratificación a la prestación del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04, referente a trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Carta N° 039-CGGC/RL-2024 del 11 de julio del 2024, el Sr. Wang Fei, como apoderado de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, realiza la entrega del expediente técnico del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04, como movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante el Informe N° 006-2024/SUP/CCC/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN del 18 de julio del 2024, el Ing. Frank Michael Huaylla Llique como Especialista En Costos, Metrados y Valorizaciones del Consorcio Consultor Chanchamayo, realiza la revisión del expediente de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 referente al movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, manifestando la conformidad en lo referido a la especialidad de costos, presupuestos y metrados.

Que, mediante la Informe N° 008-2024/CCCH/JFRJ/GEO/CHANCHAMAYO-JUNÍN del 18 de julio del 2024, el Ing. Jorge Ramirez Japana como Especialista En Geotecnia-Suelos del Consorcio Consultor Chanchamayo, emite opinión al expediente de la prestación





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 referente al movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, manifestando la conformidad en lo referido a la especialidad de geotecnia-suelos.

Que, mediante la Informe N° 001-2024/SUP/CCC/TOP/RAC del 18 de julio del 2024, el Ing. Ruben Luis Avila Camac como Topógrafo del Consorcio Consultor Chanchamayo, realiza la revisión del expediente de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04, referente al movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, manifestando la conformidad en lo referido componente de topografía.

Que, mediante el Informe N° 013-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 18 de julio del 2024, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, emite la conformidad al expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04, referente a los trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante la Carta N° 162-2024-JS-MEAC/CCCH del 18 de julio del 2024, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, comunica la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04, referente a los trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante la Informe Técnico N° 1598-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 24 de julio del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación De Obras, da Procedencia al Expediente Técnico de la Prestación del Adicional De Obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04 como trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante la Carta N° 2631-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de julio del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank como Sub Gerente De Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



obra N° 04 Y Deductivo Vinculante N° 04 en la etapa de ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2494144, al consultor CONSORCIO CIBA, mediante el Sr. Miguel Cisneros Mallco como Representante Común, el cual hasta la fecha no cuenta con absolución de consulta correspondiente.

Que, mediante la CARTA N° 2632-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de julio del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank como Sub Gerente de Estudios, solicita EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 en la etapa de ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2494144, al consultor CONSORCIO CIBA, mediante el SR. MIGUEL CISNEROS MALLCO – REPRESENTANTE COMÚN, el cual fue notificado a los correos electrónicos «cibacgsr@hotmail.com» y «mcmallco@yahoo.es». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución de consulta correspondiente.

Que, mediante la CARTA N° 2632-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 en la etapa de ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2494144, al evaluador Juan Gabriel Gonzales Quispe, el cual hasta la fecha no cuenta con absolución de consulta correspondiente.

Que, mediante la Informe Técnico N° 918-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank como Sub Gerente De Estudios, remite la opinión técnica respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 04, referidos a “TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL”, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2494144.

“(...)

#### IV. ANÁLISIS

##### 4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- ✓ Mediante el **ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 790 y 791** de 27 de junio del 2024, el **ING. ERNESTO OSWALDO SANCHEZ VASQUEZ – RESIDENTE DE OBRA** de la empresa contratista **CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD. SUCURSAL PERU**, anota la **NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA – MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL**.

*ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 709*





Cabe recordar a la Supervisión que, mediante Asiento N°337 del Residente de Obra, de fecha 06.09.2023, con referencia a la Carta N°238-2023/CEP/JS/SS/MEPC y Carta N°669-2023-GR/GRI/SGSLO, con las cuales la Entidad alcanzó el plano de distribución arquitectónica según coordenadas registradas en SUNARP de la subparcela 31982-C, el Residente de Obra comunicó que en dicho plano se ha identificado zonas afectadas por las nuevas coordenadas de la poligonal (zona del lado derecho a Residencia Universitaria), dado que dicha zona se ve afectada porque ha rotado hacia la derecha y como consecuencia surgen mayores cortes de terreno; por tal motivo se solicitó a la Supervisión, que gestione la entrega de los planos de corte de terreno y de talud, acorde al Artículo 146.1 del RLCE.

Luego, mediante Carta N°507-2023/CEP/JS/ACN emitida por la Supervisión, se nos alcanzó la Carta N°1347-2023-GR/GRI/SGSLO de la Entidad, con la que emite pronunciamiento respecto a nuestra solicitud realizada mediante asiento N°337 indicando lo siguiente: "...remito plano de corte de terreno y talud, producto de la variación de la poligonal de terreno, que se alteraron por las coordenadas entregadas por la SUNARP, referente a la Obra". Por consiguiente, mediante Asiento N°373, de fecha 02.10.23, se comunicó a la Supervisión sobre la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra: "Movimiento de Tierras debido a nuevas coordenadas de Poligonal", de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del RLCE, debido a que la Entidad ha comunicado modificaciones del Expediente Técnico de Obra referido a corte de Terreno y talud, producto de la variación de la poligonal de terreno, los cuales son nuevas metas no establecidas en los documentos contractuales y difiere de los documentos entregados a la firma del contrato.

Continúa el presente Asiento...

**ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 710**

Viene del Asiento N° 790 del Residente de obra...

El día 07.05.24, recibimos la Carta N°233-2024-GRJ/GRI, de la Entidad, en la cual nos notifican la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°273-2024-GRJ/GRI, que resuelve DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°017-2024-GRJUNIN/GRI que aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo vinculante: "Movimiento de Tierras debido a nuevas coordenadas de Poligonal".

Al respecto, teniendo en cuenta la opinión 107-2021/DTN que indica: "...Así, en caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional..."; por consiguiente, esta Residencia REITERA QUE SE MANTIENE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA, debido a que la Entidad modificó el Expediente Técnico de obra, referido al corte de terreno y talud (movimiento de tierras de la zona de Residencia Universitaria), producto de la variación de la poligonal de terreno, los cuales son nuevas metas no establecidas en los documentos contractuales, por tal motivo, se solicita a la Supervisión proceda conforme lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE.

✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 795 de 01 de julio del 2024, el ING. MIRKO EDUARDO AVILA CAMAC – SUPERVISOR DE OBRA del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, anota LA RATIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 – TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL.

**ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 795**

Se concluye la RATIFICACIÓN a lo indicado por el Residente de Obra en su Asiento N°790 y N° 791 del 27 de Junio del 2024, correspondiente a la necesidad de solicitar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, el cual se origina debido a las MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL - CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL, siendo ello RATIFICADA por el jefe de Supervisión mediante el presente asiento del cuaderno de obra en virtud al inciso 205.2 del ARTÍCULO 205: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)", en la que se establece que: "... En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Por lo que esta Supervisión solicita al Residente de Obra cumplir con la presentación del Expediente Técnico en cumplimiento a los plazos establecidos en el inciso 205.4 del ARTÍCULO 205: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)", en la que se establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra,





*dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional..."*

#### 4.2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 04

El origen del Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 referente a MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL, se debe a que la Entidad absuelve la consulta formulada por el contratista, como se detalla a continuación:

- ✓ Mediante CARTA N° 238-2023/CEP/JS/MEPC de fecha 07/06/2023 dirigida al contratista, la Supervisión adjunta la carta N° 669-2023/GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad Contratante, donde adjuntan el plano de distribución arquitectónica según coordenadas registradas en SUNARP de la sub parcela 31982-C y a su vez solicita a la Supervisión compatibilizar los planos de las demás especialidades en coordinación con el contratista.
- ✓ Mediante CARTA N° 507-2023/CEP/JS/MEPC de fecha 26/09/2023 dirigida al contratista, la Supervisión adjunta la carta N° 1347-2023/GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad Contratante, mediante la cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los planos de corte de terreno y talud, producto de la variación de la poligonal de terreno, que se alteraron por las coordenadas entregadas por la SUNARP.
- ✓ Mediante Asiento N° 373, de fecha 02/10/2023 del Residente de obra, señala lo siguiente:

Que, mediante CARTA N° 507-2023/CEP/JS/ACN emitida por Supervisión (se adjunta al presente asiento), en dicha misiva se adjunta la carta N° 1347-2023-GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad contratante. De la revisión de los documentos descritos esta residencia evidencia que la entidad contratante ha declarado procedente realizar las modificaciones del expediente técnico de obra referido a corte de terreno y talud, producto de la variación de la poligonal de terreno, los cuales son nuevas metas no establecidas en los documentos contractuales, motivo por el cual y en merito a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Residencia comunica a la supervisión la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, motivada por la decisión de la entidad contratante de modificar el expediente técnico de obra, por el cual, estaremos a la espera de la ratificación de la supervisión para iniciar con la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional correspondiente.

#### TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRA DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL

Partiendo desde las nuevas coordenadas de la poligonal y los nuevos planos de movimiento de tierras del proyecto, entregadas por la Entidad, los cuales difieren con las coordenadas contempladas en el expediente técnico contractual, por lo que se generan nuevos planos de corte de terreno y taludes, generando una modificación al Expediente técnico contractual. De esta forma, se desprende que la causal son las deficiencias en el Expediente Técnico contractual, debido a las nuevas coordenadas de la poligonal del proyecto, los cuales difieren con las coordenadas contempladas en el expediente técnico. Que generaron nuevos planos de corte de terreno y taludes, acorde a las nuevas coordenadas de la poligonal del proyecto, entregadas por la Entidad Contratante.

#### 4.3 DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 04

Mediante la CARTA N° 162-2024-2024-JS-MEAC/CCCH del 18 de julio del 2024, el ING. MIRKO EDUARDO AVILA CAMAC – SUPERVISOR DE OBRA del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite el INFORME N° 013-2024-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 18 de julio del 2024, en el cual se **EMITE LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 – TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL.**

Sobre este punto, se indica que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 1598-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 24 de julio del 2024, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras del Gobierno Regional de Junín, **DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 – TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL**, asimismo **INFORMA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS** exigidos para continuar con el trámite correspondiente.





Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o imprecendencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

**4.4 DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 03**

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al **ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7** “(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el **pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente**”.

Y confiando en el principio de **INTEGRIDAD** de parte del **CONTRATISTA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO**, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”** registrado con CUI N° 2494144.

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el **T.U.O LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO** remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico, **CONSULTOR - CONSORCIO CIBA CON SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CISNEROS MALLCCO Y JEFE DE EVALUACIÓN – ING. JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE** los cuales hasta la fecha actual no emiten pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la **OMISIÓN DE FUNCIONES**.

Por lo que, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios realiza el análisis técnico para la emisión de la opinión correspondiente.

Se realiza el análisis en base al análisis de estabilidad de taludes realizado por el contratista, según el informe adjunto en el expediente técnico de la Prestación del Adicional de obra n° 04 y Deductivo vinculante de obra n° 04 – Trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal.

**Del tipo de suelo encontrado.**

En el terreno en mención, según lo mencionado en el **INFORME N° 012-2024-JBE** suscrito por el Ing. José Ricardo Bondy Esquerre especialista en Geotecnia del contratista, manifiesta que el suelo encontrado corresponde a suelo residual conformado por grava arcillosa (GC), bajo una cubierta vegetal y arcilla de mediana plasticidad (CL), la cual es eliminada posterior a los trabajos de movimientos de tierras para dar paso a las banquetas.

**Del Análisis de estabilidad de taludes en el expediente técnico.**

El análisis de estabilidad de taludes del expediente técnico, realizado con los materiales presentados en el Informe de Refuerzo de Taludes con Geomalla, contenido en el expediente técnico. Presenta factores de seguridad menores a los valores mínimos establecidos en el Ítem 7.11 de la norma CE.020 – Suelos y taludes.

Material de relleno	Cobertura de suelo arcilloso (CL)	Grava arcillosa (GC)
$\gamma = 1.63 \text{ tn/m}^3$ $\emptyset = 35^\circ$ $C = 0$	$\gamma = 2.00 \text{ tn/m}^3$ $\emptyset = 0^\circ$ $C = 5.17 \text{ tn/m}^3$	$\gamma = 1.92 \text{ tn/m}^3$ $\emptyset = 30.5^\circ$ $C = 1.915 \text{ tn/m}^3$

**Del Análisis de estabilidad de taludes de las banquetas de residencia.**

Según lo mencionado en el **INFORME N° 012-2024-JBE**, en el análisis de estabilidad de taludes elaborado por el Ing. José Ricardo Bondy Esquerre especialista en Geotecnia del contratista, se manifiesta:

- Para el análisis se utilizó el método de equilibrio límite con plano de falla circular, para lo cual se usó el programa SLIDE, y los métodos Bishop simplificado, Morgenster-Price, Fellenius y Spencer. Donde se verificó una sección crítica del tramo frente a la residencia.
- Los valores del factor de seguridad obtenidos en el análisis estático y pseudo estático fueron:

Método	F.S. Estático	F.S. Pseudo estático
Bishop simplificado =	1.533	1.312





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Morgenster-Price	=	1.534	1.311
Fellenius	=	1.534	1.313
Spencer	=	1.534	1.311

Es así que, el Ing. José Ricardo Bondy Esquerre Especialista en Geotecnia del contratista, mediante el INFORME N° 012-2024-JBE, concluye que a los factores de seguridad encontrados en los análisis estático y pseudo estático, presentan valores superiores a los mínimos establecidos en la norma CE.020. Por lo que, los taludes de las banquetas reforzadas cumplen con la condición de ESTABLE.

#### 4.4 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

##### PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO N° 04

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de formación profesional en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – distrito de Pichanaki – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", registrado con CUI N°2494144.			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/.	663,616.38	0.3547%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04	S/.	- 515,686.46	- 0.2757%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/.	147,929.92	0.0790%

PRESUPUESTO: ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04: S/ 147,929.92 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos veintinueve con 92/100 soles), con precios deflactados a la fecha del presupuesto de obra según expediente técnico, febrero del 2022.

##### CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de formación profesional en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – distrito de Pichanaki – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", registrado con CUI N°2494144.				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA	
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 11,709.15			
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Improcedente)	S/ 635,940.28	S/ -	-%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Improcedente)	S/ 510,215.98			
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Trámite)	S/ 1,094,813.52	S/ -10,095.65	- 0.0054%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (Trámite)	S/ 1,104,909.17			
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 663,616.38	S/ 147,929.92	0.0790%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 515,686.46			
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Trámite)	S/ 812,902.38	S/ - 173,834.95	- 0.0930%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Trámite)	S/ 986,737.03			
<b>TOTAL</b>		<b>S/ - 24,801.76</b>	<b>- 0.0187%</b>	

Adicionales aprobados: (S/ 149,128.84 SOLES) – INCIDENCIA: 0.0796% (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 84/100 SOLES)

#### V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7: *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica*





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



*propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;* contando con el **INFORME TÉCNICO N° 1598-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 30 de julio del 2024, del **ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS** Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la **PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, asimismo contando el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 con **CONFORMIDAD** correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; la Sub Gerencia de Estudios **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04** por un monto de **S/ 147,929.92 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 92/100 SOLES)** inc. IGV, con una incidencia de **0.0790%** del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de **G.G. 6.7905 % y UTILIDAD 7.0 %**, obteniendo una incidencia acumulada por **PRESTACIONES ADICIONALES DE 0.0796%**. El presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022 y con un plazo de ejecución estimado de 20 días calendarios.

#### VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente **ACTO RESOLUTIVO**, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de **EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD**, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al **T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO**.

Así mismo, se solicita el deslinde de responsabilidad del consultor **CONSORCIO CIBA**, con su representante común **INGENIERO: MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, con registro CIP N° 90141 y Jefe de Evaluación **ING. CIVIL: GONZALES QUISPE JUAN GABRIEL**, con registro CIP N° 241777, por deficiencias del expediente técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 130-2022-G.R.-JUNIN/GRI** de fecha 03 de marzo del 2022 del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”** registrado con CUI N° 2494144.

(...)

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE “Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04, referente a los trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal, del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2494144.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DEBIDO A NUEVAS COORDENADAS DE LA POLIGONAL**, del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2494144; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según del Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con la visaciones correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y un presupuesto general con precios deflactados al mes de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 663,616.38	0.3547%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04	- S/ 515,686.46	- 0.2757%
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 147,929.92</b>	<b>0.0790%</b>

Son: Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve con 92/100 soles

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04, referente a los trabajos de movimiento de tierras debido a nuevas coordenadas de la poligonal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, la responsabilidad recae directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el Residente de obra: ING. ERNESTO OSWALDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ con CIP N° 53758, el Jefe de supervisión de obra: ING. MIRKO EDUARDO AVILA CAMAC con CIP N° 109667, y la Sub Gerencia de Estudios; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



**ARTÍCULO 4°.** - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO 5°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

02 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)